

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2019-00867.

Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico- Contencioso

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, y tal como se indicó en proveído del 04 de diciembre de 2020, se requiere a la parte interesada para que proceda a la notificación personal de la contraparte, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, **procediéndose a enviar físicamente y a través de correo certificado**, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, poniéndosele de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial; lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita.

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de cada uno de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de correo con el fin de verificar el resultado de la notificación.

Se advierte, que según proveído que precede y conforme a lo dispuesto por el despacho, en ningún momento se ordenó la notificación de la demandada vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8956c1eaf9d52c0ab84eb2e5971ef32d53ac2f6f08ba538afb11eacdfd36be29

Documento generado en 05/04/2021 11:08:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>